asopiva.

asociación pinares/el valle
para el desarrollo rural integral

ASOPIVA

96
11 de julio 2016

Sr. Director General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria y
de la Empresa Agraria.
Valladolid.-

Asunto: Modificaciones al PIG.

De acuerdo con lo estipulado en el punto p) del Procedimiento Interno de Gestión de esta asociación, le solicitamos la aprobación de las modificaciones al mismo. Se acompaña:

Certificado de Asamblea general del 8 de julio.
Certificado de Junta Directiva de 13 de julio.
PIG com los câmbios introducidos.

Abejar (Soria) a 14 de Julio de 2016

Paulino Herrero Amat
Presidente de ASOPIVA

C/. Anselmo de la Orden, 30 • Teléfono: 975 373 311 • Fax: 975 373 388 • 42146 ABEJAR (Soria)
www.asopiva.com - E-mail: info@asopiva.com

asopiva.

D. Paulino E. Herrero Amat con DNI nº 16.789. 390 B, como Presidente de la Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), inscrita en el registro de Asociaciones de Soria, sección primera, número 522 el 24 de Junio de 1.991 y con NIF nº G- 42121780.

CERTIFICA

Que en la Junta Directiva de esta Asociación celebrada el día 22 de junio de 2016, se tomó el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Procedimiento Interno de Gestión (PIG) para LEADER 2014-2020, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 punto 17 de los Estatutos Sociales, solicitar su aprobación por parte del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería."

Y para que conste ante la Consejería de Agricultura y Ganadería, firmo la presente en Abejar (Soria), a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis

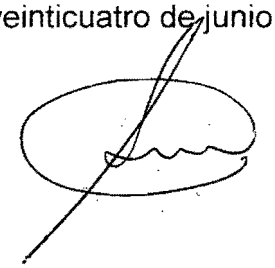

asopiva.

D. Paulino E. Herrero Amat con DNI nº 16.789. 390 B, como Presidente de la Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), inscrita en el registro de Asociaciones de Soria, sección primera, número 522 el 24 de Junio de 1.991 y con NIF nº G- 42121780.

CERTIFICA

Que en la reunión de la Asamblea General de ésta asociación celebrada en Canicosa de la Sierra (Burgos) el día 8 de julio de 2016, se tomó el siguiente acuerdo:

-"Darse por enterado de la aprobación del Procedimiento Interno de Gestión (PIG) para LEADER 2014-2020, por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 punto 17 de los Estatutos Sociales, y por tanto ratificar dicha aprobación.", y

"Facultar a la Junta Directiva para efectuar las modificaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo estipulado en el apartado p) del propio procedimiento interno de gestión."

Y para que conste, firmo el presente certificado, en Abejar (Soria) a 13 de julio de 2016.

asopiva.

D. Paulino E. Herrero Amat con DNI nº 16.789. 390 B, como Presidente de la Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), inscrita en el registro de Asociaciones de Soria, sección primera, número 522 el 24 de Junio de 1.991 y con NIF nº G- 42121780.

CERTIFICA

Que en la reunión de la Junta Directiva de ésta asociación celebrada en Abejar (Soria) el día 13 de julio de 2016, se tomó el siguiente acuerdo:

-"Aprobar las modificaciones del PIG propuestas por el equipo técnico, y solicitar su aprobación a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria ."

Y para que conste, firmo el presente certificado, en Abejar (Soria) a 13 de julio de 2016.

PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTION (PIG)

Asociación Pinares-El Valle
para el Desarrollo Rural Integral(ASOPIVA)

Este Procedimiento Interno de Gestión se adaptará lo que se establezca en el Régimen de Ayudas y Manual de Procedimiento, una vez que estos se aprueben, por lo que no contiene el procedimiento de tramitación de expedientes ni la tipología de los mismos, ni lista básica de las inversiones auxiliables.

INDICE

Página

a) Mecanismos de funcionamiento. 4

b) Separación de funciones y de responsabilidades. 6

c) Toma de decisiones e incompatibilidades previstas. 13

d) Sistemas de divulgación en la aplicación del programa. 15

e) Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de la ayuda. 17

f) Mecanismos de control posterior. 27

g) Mecanismos de reintegro de subvenciones, para casos de incumplimiento. 27

h) Sistema de contabilidad que seguirá ASOPIVA. 27

i)Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia. 28

j) Tipología de proyectos: productivos y no productivos 30

k) Inversiones subvencionables 30

l)Criterios para la modulación de la inversión subvencionable 35

m)Lista básica de actividades e inversiones auxiliables 41

n)Limitaciones a las ayudas 42

o)Contratación de material y servicios 45

p)Modificaciones al Procedimiento Interno de Gestión 48

q)Tribunales competentes 48

a).-Mecanismos de funcionamiento

Los mecanismos que han de regular el funcionamiento del programa LEADER gestionado por ASOPIVA en relación con la tramitación de ayudas, se regirán por lo que se establezca en las directrices que marquen para la gestión del mismo las Administraciones Públicas competentes, los manuales e instrucciones que en este sentido establezca la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y lo reflejado en éste procedimiento de gestión.

BASE NORMATIVA.

La Normativa relacionada con la aplicación de la Medida 19 del PDR se expone a continuación segmentada por distintos niveles:

- **Normativa Comunitaria.**

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
b) Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
c) Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre al financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
d) Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del PARLAMENTO Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
e) Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
f) Mapa de ayudas regionales 2014-2020
g) Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

- Normativa Nacional.
  1.-Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
  2.- Marco Nacional de España 2014-2020

- Normativa Autonómica.

  - Decreto 331/99, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
  - ORDEN de 5 de abril de 2000, **de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo , por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.**
  - Decreto 86/2006, en el que se designa Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León, modificado por el Decreto 15/2008.
  - Decreto 87/2006, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León **correspondiente a gastos financiados por el Feaga y el Feader.**
  - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero por el que se determina el procedimiento del Organismo Pagador de los gastos de la PAC **en la** Comunidad de Castilla y León.
  - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
  - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020
  - Orden AYG7177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos

- Otra Normativa de aplicación.

  Convenios de colaboración entre los Grupos de Acción Local y La Consejería de Agricultura y Ganadería de castilla y León,

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Organos de gestión de leader

Para la gestión de programa LEADER en Pinares-El Valle intervendrán los siguientes órganos:

-Asamblea General de ASOPIVA
-Junta Directiva de ASOPIVA
-Órgano de decisión de LEADER
-Gerencia y Técnicos de ASOPIVA
-Responsable Administrativo y Financiero

La aplicación de la estrategia local y la gestión del programa se realizará con medios propios, dada la capacidad propia de gestión.

La composición, funciones, competencia y responsabilidades de cada uno así como la separación de funciones entre los mismos vienen reflejados en el apartado b) de éste Procedimiento Interno de Gestión.

Tramitación de expedientes

La tramitación de expedientes se adecuará a lo que establezcan tanto el Régimen de Ayudas que se apruebe así como el Manual de Procedimiento que se establezca

b).-Separación de funciones y responsabilidades

Para la gestión de programa LEADER en Pinares-El Valle intervendrán los siguientes órganos:

-Asamblea General de ASOPIVA
-Junta Directiva de ASOPIVA
-Órgano de decisión de LEADER
-Gerencia y Técnicos de ASOPIVA
-Responsable Administrativo y Financiero

cada uno de estos órganos tendrá las funciones debidamente delimitadas y separadas que a continuación se indican junto con su composición.

Se observarán en todo momento las facultades y funciones que corresponden a cada órgano de gestión y control y la adecuada separación de las mismas.

funciones y responsabilidades

-De la Asamblea General de ASOPIVA:

.Las señaladas en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, y las responsabilidades que como órgano superior de la Asociación legalmente le correspondan.

-De la Junta Directiva de ASOPIVA:

.Las señaladas en los Estatutos Sociales para la Junta Directiva y para cada uno de sus miembros (artículos 26, 30, 31, 32, 33 y 34).

.Las señaladas en los procedimientos de Contratación.

.Elegir el equipo técnico de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales y en este Procedimiento de Gestión, y dirigir las actuaciones del mismo.

.Elegir un responsable administrativo y financiero de carácter público que ha de disponer conjuntamente con el grupo local de los fondos públicos.

.Respetar el ámbito geográfico de actuación, proponiendo su posible modificación al Organismo Intermediario, a través de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

-Del Órgano de Decisión de LEADER

composición

El órgano de decisión de LEADER estará integrado por:

-Los miembros de la Junta Directiva de ASOPIVA que tendrán los mismos cargos en el órgano de decisión de LEADER que los que ocupan en la Junta Directiva.

-El órgano de decisión podrá ser ampliado en un máximo de 4 miembros, representantes de

- Organizaciones profesionales agrarias
- Cooperativas agrarias
- Asociaciones de mujeres
- Asociaciones de jóvenes

siempre que existan y tengan representación comarcal o local.

La elección de estos representantes se efectuará por la Sección Funcional de Asociaciones, Organizaciones y otras Entidades en la misma Asamblea General que se eligen los miembros de la Junta Directiva; de forma transitoria, cuando se ponga en marcha el Programa LEADER, se elegirán en una reunión de la Sección Funcional de Asociaciones, Organizaciones y otras Entidades específica para ello y la duración de su mandato estará limitada a la misma que los miembros de la Junta Directiva.

En caso de que en la Asamblea General de ASOPIVA no esté representada alguna de éstas entidades, es decir no sea socio y por lo tanto no pueda ser elegidos democráticamente en la reunión de la misma, la Junta Directiva de la Asociación cursará una invitación a las asociaciones en caso de que existan para que se incorporen como socios de pleno derecho a la misma. En caso de que estos reúsen su incorporación, serán convocados a una reunión de la Sección Funcional de Asociaciones, Organizaciones y otras Entidades en la que se les propondrá para su incorporación al órgano de decisión de LEADER.

Los representantes así incorporados, ocuparán las vocalías sexta a novena.

régimen de reuniones y adopción de acuerdos

Las reuniones del órgano de decisión de LEADER y la adopción de acuerdos, se regirán por las señaladas en los Estatutos Sociales para la Junta Directiva.

Actas

De cada sesión que celebre el órgano de decisión se levantará Acta por el Secretario, que especificará necesariamente:

1. los asistentes,
2. el orden del día de la reunión,

3. las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado,
4. los puntos principales de las deliberaciones, así como,
5. el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano de decisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Al final de la reunión se aprobará el acta de la misma con la finalidad de que las decisiones y resoluciones adoptadas entren en vigor y sean efectivas desde el mismo día de la toma de las mismas. Una certificación de este Acta se incorporará a aquellos expedientes que resulten afectados por las decisiones tomadas en la reunión.

Las actas de las reuniones del Órgano de Decisión se realizarán de todas formas de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales para las de Junta Directiva y se incorporarán a un Libro de Actas separado del de reuniones ordinarias de la Junta Directiva.

funciones

El órgano de decisión de LEADER tendrá la facultad de "aprobación" de expedientes de ayuda, certificaciones y pago, con las funciones siguientes

.En la tramitación de ayudas del programa de desarrollo local:

-La aprobación o denegación de los proyectos a propuesta de la gerencia. (La denegación, o en su caso aprobación variando la intensidad de la ayuda propuesta por la gerencia deberá ser motivada).

-La aprobación de la certificación y pago de las ayudas (La denegación deberá ser motivada).

-Sin perjuicio de las atribuciones del RAF, la supervisión y control de todo el proceso de gestión.

-La resolución de los recursos presentados.

-La solicitud de devolución de ayudas y la recuperación de las mismas, en caso de incumplimiento.

-El control posterior hasta la prescripción de las obligaciones contractuales.

responsabilidades

El Órgano de Decisión de LEADER tendrá las responsabilidades siguientes:

- Encomendar al Equipo Técnico la elaboración y/o modificación de los procedimientos internos de gestión para la concesión de ayudas, y la aprobación de los mismos.

- Gestionar los fondos públicos para el Programa LEADER puestos a su disposición, responsabilizándose del uso correcto de los mismos.

- Concesión de ayudas a los promotores de proyectos concretos, a propuesta de la gerencia, cumpliendo las normas vigentes.

- Presentar los informes periódicos establecidos para garantizar la evaluación y seguimiento del programa.

- Control y seguimiento sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las acciones aprobadas.

- Participar en las tareas de seguimiento, evaluación y control financiero del programa poniendo a disposición de las distintas administraciones la documentación que se requiere.

- Informar a la Administración de las posibles irregularidades que se produzcan y que no puedan ser atajadas por la propia asociación.

- Elaborar y conservar, durante el plazo que se establezca reglamentariamente, toda la documentación justificativa del funcionamiento del grupo, concesión de las ayudas, etc., así como exigir a los beneficiarios de las ayudas el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de ayuda.

-De la gerencia y del equipo técnico:

selección y composición:

La selección del Equipo Técnico se realizará de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Sociales de ASOPIVA, en los convenios que sean de aplicación y en las instrucciones que a tal fin acuerden las Administraciones Públicas responsables de LEADER:

Para realizar la selección de miembros de los Equipos Técnicos se tendrán siempre en cuenta los principios de publicidad, mérito y capacidad, además de una adecuada correlación de esta última con las funciones a desarrollar en los mismos, y deberán aplicarse criterios objetivos y contrastables de selección.

El proceso de selección se comunicará a la Comunidad Autónoma.

-Publicidad: Mediante la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor tirada comarcal, así como en los tablones de anuncios de las entidades locales integrantes del territorio de actuación del ASOPIVA.

-Merito: Se harán públicos los méritos que van a puntuarse y la valoración que se otorgue a los mismos.

-Capacidad: Tanto la titulación como la experiencia, deberán estar relacionadas con las funciones a realizar.

Se realizará una lista de suplentes con los candidatos no seleccionados.

Asimismo, los contratos de trabajo vigentes en ASOPIVA tendrán validez para la nueva programación, sin que sea necesario un nuevo paso por proceso de selección.

La composición del equipo técnico seguirá la normativa e instrucciones marcadas para la gestión de LEADER, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

funciones

Todas las resoluciones aprobadas o los acuerdos tomados por el Órgano de Decisión de LEADER, serán comunicadas al promotor o destinatario a través de la Gerencia del Grupo.

Por medio de éste procedimiento interno de gestión, la Presidencia de ASOPIVA delega en el Gerente la remisión de Informes a las Administraciones Públicas competentes en LEADER, todas las comunicaciones ordinarias del programa y la solicitud de informes de subvencionalidad en su caso.

"Dada la complejidad de las tareas que debe desempeñar ASOPIVA en la realización de dicho programa, se delega en el Gerente de Asopiva el solicitar a particulares, empresas, administraciones públicas locales, autonómicas y nacionales, la documentación que sea necesaria o tenga relación con el programa LEADER, la solicitud de arbitrajes, de controles, de desbloqueo de expedientes, y de informes de concurrencia de ayudas dentro de LEADER, así como las comunicaciones sobre aprobación o denegación de ayudas:"

La gerencia y el equipo técnico tendrán la facultad de "propuesta" e "informe" que entre otras tendrá las siguientes funciones:

.Las señaladas en los Estatutos Sociales (artículo 36, puntos 6, 7 y 8).

.Las señaladas en los procedimientos de Contratación.

.En la tramitación de ayudas del programa de desarrollo local, con el auxilio del resto del equipo técnico:

-La comprobación de los requisitos exigidos en las solicitudes.

-La elaboración de los informes Técnico-Económicos y la propuesta de aprobación de proyectos e intensidad de ayudas al Órgano de Decisión de LEADER o en su caso, la propuesta motivada de denegación de las solicitudes.

-La comprobación y firma de las actas de no inicio, inicio, y finalización de los proyectos así como el seguimiento y elaboración de actas de cualquier incidencia en el desarrollo de los mismos.

-La verificación material y documental de las inversiones y gastos de los proyectos.

-La propuesta de pago al Órgano de Decisión de LEADER.

-Cualquier otra que surja en el desarrollo del programa y le sea encomendada por la Junta Directiva, por el Órgano de Decisión de LEADER, por el RAF dentro de sus funciones de control, o por las Administraciones Públicas competentes en LEADER.

responsabilidades

La gerencia y el equipo técnico tendrán las siguientes responsabilidades:

- Elaboración y propuesta de las normas de actuación del Grupo con especial mención de los criterios de selección y concesión de ayudas.

- Preparación de programas anuales a nivel de:

  . planes de actuación.
  . previsiones presupuestarias.
  . planes de formación y capacitación profesional.

- Asesoramiento técnico a la Junta Directiva, al Órgano de Decisión de LEADER y a los habitantes de la comarca que demanden ayuda para presentar proyectos concretos.

- Informar a la población sobre el contenido de la iniciativa y las posibilidades de ayudas, tanto a través de ASOPIVA como de aquellas a las que pueda tener acceso.

- Elaboración de informes periódicos solicitados por los responsables de ASOPIVA y de aquellos que deban presentarse a la Administración.

- Seguimiento de los proyectos concretos y propuesta de medidas a tomar cuando se presenten anomalías.

- Actualización permanente de la situación económica de la Asociación y control financiero, facilitando la labor del responsable administrativo financiero.

- Preparación del material de divulgación necesario para mantener informada a la población sobre las actividades de Grupo

-Del Responsable Administrativo y Financiero:

ASOPIVA nombrará, de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad Local, un Responsable Administrativo y Financiero, en adelante RAF.

ASOPIVA y el RAF suscribirán el correspondiente Convenio en el que se forman parte las obligaciones de ambas partes.

Las funciones que corresponden al RAF, en su calidad de tal, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Funciones: las que se determinen en el Manual de Procedimiento o documento análogo que se establezca para LEADER:

-El responsable administrativo financiero tendrá las siguientes responsabilidades:

- Asesorar a la Junta Directiva y al Equipo Técnico en las cuestiones relacionadas con la aprobación de las ayudas.

- Hacer seguimiento de los procesos contables de ASOPIVA.

- Garantizar la correcta utilización de los fondos públicos siguiendo los pasos legales necesarios y cumpliendo la normativa vigente.

- Controlar las cuentas corrientes de ASOPIVA relacionadas con Leader, y dar con su firma autorización para el uso de los fondos.,

- Asesorar en la resolución de las reclamaciones que puedan realizarse sobre actos concretos de ASOPIVA antes del dictamen de las Administraciones Públicas.

c) Toma de decisiones e Incompatibilidades previstas

En la toma de decisiones del Grupo de Acción Local los derechos de voto de las distintas secciones funcionales que integran sus respectivos Órganos de Gobierno, cumplirán con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, al no superar ninguno de ellos el 49%, tal y como se establece en los Estatutos Sociales de la Asociación.

No obstante, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, las decisiones relativas a la selección de operaciones requerirán, para su aprobación, que al menos el 50% de los votos provengan de socios que no sean representantes de las autoridades públicas, de no ser así, los representantes de la sección funcional de Ayuntamientos y la Administración Local que proceda se abstendrán de votar ausentándose de la sala.

Motivación de decisiones.

Las decisiones sobre la concesión o denegación de ayuda, importe de la misma, certificación o no de los gastos, rescisión de contrato de ayuda o solicitud de devolución de la misma, deberán ser siempre motivadas.

En el caso de que las decisiones respectivas se tomen de acuerdo con los informes elaborados por el equipo técnico y la gerencia y a propuesta de esta última, la motivación vendrá reflejada en los informes y propuestas que se eleven al órgano de decisión, quedando automáticamente motivadas las resoluciones que tome.

En caso de que la resolución modifique en todo o en parte la propuesta de la gerencia, o se tomen decisiones sin propuesta previa de ésta, el órgano de decisión de LEADER deberá motivar sus decisiones.

Si se trata de acuerdos de denegación de ayudas, anulación de expedientes, o no certificación de los mismos, en las comunicaciones de los mismos al promotor se reflejarán fielmente los motivos que han sido tenidos en cuenta a la hora de adoptar la resolución, dándole un plazo de diez días naturales para que presente ante ASOPIVA los recursos y documentos que considere oportunos en contra de la denegación de ayuda.

incompatibilidades

Durante toda la aplicación del plan de desarrollo local, se observarán las siguientes incompatibilidades:

-De representación:

Las que se establecen en los Estatutos Sociales (Artículos 8 y 15) donde se señala que ningún socio puede representar simultáneamente a socios de secciones funcionales distintas y que la representación es a titulo personal y no delegable más que en otro miembro de la misma sección funcional con la finalidad de asegurar mayor participación de los socios en los órganos de decisión de la Asociación.

-De decisión:

Dado el carácter local de ASOPIVA y las especiales características del programa de desarrollo local, es inevitable que se produzcan situaciones de incompatibilidad por duplicidad de funciones entre promotores y componentes de los órganos de gestión y decisión, por lo que se establecen las siguientes incompatibilidades:

.Con carácter general y de forma individual, cuando un proyecto u oferta de contratación esté promovido por ellos mismos o por familiares o en las empresas promotoras u ofertantes de suministros o contratos exista un familiar hasta el segundo grado de consanguineidad de algún miembro del Equipo Técnico, Junta Directiva u Órgano de decisión de LEADER, éste deberá abstenerse de participar en cualquier tipo de decisión, informe técnico, propuesta de aprobación o certificación sobre ese expediente o contratación.

.En el caso de que suceda con algún miembro de la Junta Directiva u Órgano de decisión de LEADER, éste deberá ausentarse en la reunión en la que se trate el expediente o contrato de suministro, durante la deliberación del punto en que se incluya el asunto que le afecte.

.

.En el caso de que suceda con algún miembro del Equipo Técnico será sustituido para este caso en concreto por otro miembro del equipo técnico que asumirá sus funciones.

.En el caso de expedientes promovidos por Ayuntamientos o Mancomunidades, Entidades, Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro, el representante de las mismas, en caso de que forme parte de la Junta Directiva, se ausentará de la reunión, durante la deliberación del punto en que se incluya el asunto que le afecte.

.Cuando el miembro de la Junta Directiva u Órgano de Decisión de LEADER represente a una asociación, organización u otra entidad asociativa, si el proyecto está promovido por algún socio de la entidad pero no por la entidad misma, no será de aplicación lo anterior.

.Los Técnicos de ASOPIVA, no podrán solicitar, ni formar parte de la entidad solicitante de ningún proyecto que presente su solicitud a LEADER en la Comarca de Pinares-El Valle, excepto de aquellas entidades sin ánimo de lucro y de carácter general (ejemplo: asociaciones de vecinos, culturales, corales, etc..) aunque en estos casos no podrán formar parte de el órgano de dirección de la entidad.

.Los Técnicos de ASOPIVA sin dedicación exclusiva, sean contratados laborales, con contrato de servicios o realicen asistencias técnicas a la Asociación, no podrán realizar tareas de redacción de proyectos, direcciones de obra o estudios técnicos en ningún proyecto que presente su solicitud a LEADER en la Comarca de Pinares-El Valle, si bien podrán realizar funciones de prestación de actividades docentes desarrolladas en cursos de formación, seminarios, coloquios, conferencias y similares, tanto sean promovidas por ASOPIVA como por cualquier otro beneficiario de LEADER en la ejecución del Programa de Desarrollo de Pinares y El Valle.

d).-Sistemas de divulgación en la aplicación del programa.

-En cumplimiento de lo dispuesto en el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se realizará lo siguiente:

Se dará la información y la publicidad relativas del programa de desarrollo rural y la contribución comunitaria al público en general.

Se pondrá de relieve el papel de la Comunidad y garantizará la transparencia de la ayuda del FEADER.

Se dará publicidad de la manera siguiente:

.Se pondrá a través de la web ***asopiva.com*** toda la información disponible, incluyendo un anuncio en prensa sobre la disponibilidad de lla misma.

.Se informará a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa.

.Se informará a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.

.Se informará al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos."

Se observarán todas las Normas que al efecto señalen las normativas europeas, nacionales y autonómicas en cuanto a publicidad y

-Señalización de las sede de los GAL
-Señalización de las actuaciones financiadas por los GAL

plan de comunicación

Objetivos y grupos destinatarios.

Los objetivos son dar a conocer al conjunto de la población las características de LEADER, las líneas de actuación, los requisitos, tramitación y mecanismos para conseguir una información y asesoramiento más personalizado a los promotores.

La comunicación irá destinada a toda la población en general, con mayor incidencia entre empresas, asociaciones, organizaciones cooperativas y agrarias y especialmente a grupos de jóvenes y mujeres considerados como potenciales emprendedores.

Contenido y estrategia

Demostrada la eficacia de los sistemas de divulgación del programa realizadas por ASOPIVA en el inicio de las iniciativas comunitarias LEADER, LEADER II,

LEADER PLUS y LEADERCAL, la divulgación de LEADER 2014-2020 se realizará de forma similar, en concreto con las siguientes acciones:

A partir de la aprobación del programa de Desarrollo de Pinares y El Valle por la Comunidad Autónoma:

-Información a través de la web ***asopiva.com*** incluyendo un anuncio en prensa sobre la disponibilidad de la misma.

-Información mediante inserciones y notas de prensa de la aprobación, las características que tiene el programa, las líneas de actuación, etc..., que sirvan de creación de inquietud y dinamización de la comarca previa a la puesta en marcha del programa.

-Anuncios en prensa sobre los proyectos auxiliables, quién puede ser promotor de los mismos, fechas de presentación de solicitudes y características y formas de disponer de modelos de las mismas.

-Exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos.

-Jornadas informativas en cada uno de los municipios (por proximidad de algunos de los mismos, o escasa población, podrán agruparse parte de estas jornadas. Por experiencias anteriores, el número de las mismas puede situarse en 22-24). Para estas jornadas, además de anuncios en prensa y cartelería en las diversas localidades, se cursará invitación a todo tipo de Asociaciones, Entidades, Organismos y Empresas de las que se tenga constancia que actúan en cada localidad o en varias de ellas.

En estas jornadas además de explicar la aplicación del programa se explicarán las normas para concesión de las ayudas contempladas en este Procedimiento de Gestión, y de las que como complemento del mismo se establezcan. Un ejemplar de dichas normas estará permanente a disposición de la población en la Sede de ASOPIVA, en las Asociaciones representativas que forman parte de ASOPIVA, y en los Ayuntamientos de la Comarca.

Presupuesto indicativo

No se puede estimar un presupuesto fijo pero se fija a modo indicativo en 2.000 € (anuncios en prensa)

Departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución.

El equipo técnico y la Junta Directiva.

Criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias en términos de transparencia, conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad.

Básicamente se empleará el criterio de asistencia, dado que el conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad es prácticamente completo por parte de la población, ya que desde 1991 ha sido puntualmente informada de los programas y las Administraciones que en ellos participaban.

e).-Selección de Proyectos. Baremos.

1.-SELECCIÓN PREVIA

Criterios de selección de proyectos y baremación .

a) Criterios de selección comunes.

Los bloques de criterios comunes y su baremación referida a un total de base 100 para el conjunto de criterios de selección, son:

- a. Actividad productiva (45 puntos)
    - i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
    - 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
    - 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
    - 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
    - ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
    - 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
    - 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
    - 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
    - iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
    - 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
    - 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
    - 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
    - iv. Empleo inducido (2 puntos)
    - 1. Sin influencia (0 puntos)
    - 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
    - v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
    - 1. Sin influencia (0 puntos)
    - 2. Con influencia (2 puntos)
    - vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
    - 1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
    - 2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)

- b. Actividad no productiva (10 puntos)
    - i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
    - ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
    - iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

b) Otros criterios de selección.

- e. Adecuación a los objetivos específicos del Eje Estratégico Transversal de la EDL de Pinares-El Valle (15 puntos)
- f..Adecuación a los objetivos Transversales de los Ejes Transversales de la EDL de Pinares-El valle (15 puntos)

Los criterios de selección de proyectos, responderán a los principios de objetividad e imparcialidad.

La selección de proyectos presentados se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

No serán objeto de selección y por tanto no pasarán a la fase de baremación por parte de la gerencia, aquellos proyectos que reúnan las siguientes premisas:

- No superar los 20 puntos en la fase de selección según los criterios anteriormente mencionados.
- Los declarados no subvencionables en el punto n) Limitaciones a las ayudas de este PIG.
- No ser viables técnica, económica y financieramente..
- No adecuarse a los objetivos y naturaleza del programa.
- Tener un grado de impacto ambiental negativo.

La gerencia propondrá al órgano de decisión de ASOPIVA la denegación de estos proyectos mediante un informe técnico motivado.

Los proyectos que cumplan las premisas anteriores serán baremados en función de los siguientes criterios:

- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Tipología del promotor e integración empresarial del mismo
- Modalidad del proyecto (nueva empresa, ampliación, modernización)

- Creación o consolidación del empleo,
- Incidencia medioambiental
- Repercusión social, territorial y económica
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.
- Utilización de los factores productivos de la zona.
- La naturaleza del propio programa de desarrollo y los objetivos del mismo.
- El primar valores como la calidad empresarial, la calidad ambiental, el favorecimiento de la accesibilidad o el uso de materia prima procedente de la comarca entre otros, por encima del montante de inversión

La adjudicación de porcentaje de ayuda se realizará de acuerdo con las tablas de baremación que en hojas siguientes se establecen. Para la realización de las tablas se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

-La experiencia de programas de desarrollo anteriores LEADER, LEADER II, LEADER PLUS y LEADERCAL que demostraron que los baremos comúnmente utilizados por programas tipo (Incentivos Territoriales y Regionales, Ayudas ADE, etc...) no eran completamente extrapolables a las actuaciones en programas de desarrollo rural por la tipología de los proyectos, especialmente aquellos de carácter no productivo; no obstante criterios relativos a objetividad, y ciertos mecanismos técnicos de puntuación si se consideran aprovechables para los programas de desarrollo rural y en especial para este.

-La experiencia de otros programas realizados por otros grupos de desarrollo rural distintos de ASOPIVA, con similitudes en cuanto a características físicas del territorio (montaña, valores naturales, etc...) con muchos criterios asumibles por ASOPIVA en su Programa de Desarrollo.

-El resultado de la aplicación de los anteriores baremos de LEADER, que aconsejan los cambios que se introducen ahora.

BAREMAMACION DEL EXPEDIENTE
PROYECTOS PRODUCTIVOS

expediente nº.
promotor: ""
título del proyecto:
localidad:

TOTAL PUNTUACION **(*)** **0**

PROMOTOR

Máximo 20 puntos **0**

Tipo de empresa	***máximo 20 puntos***	
.-Nueva empresa o nueva instalación de la existente en lugar distinto al anterior y -Empresas con + 50 %, mujeres, jóvenes o discapacitados	10 puntos	
.-Empresa local (promotor de la comarca; en sociedades más del 50 % de socios)	5 puntos	
.-Empresas cooperativas, sociedades laborales u otro tipo de Economía Social	10 puntos	
.-Empresas que acrediten sistemas para corregir discriminación por sexo	10 puntos	

Integración empresarial	***máximo 10 puntos***	**0**
.-Promotor vinculado a Proyectos de Desarrollo Comarcal	10puntos	

PROYECTO

máximo 40 puntos **0**

EMPLEO	***máximo 25 puntos***	0
.-Por puesto de trabajo creado con contrato fijo, jornada completa mujeres y jóvenes	10 puntos	
.-Por puesto de trabajo creado con contrato fijo, jornada completa colectivos desfav.	10 puntos	
.-Por puesto de trabajo creado con contrato eventual, jornada completa mujeres, jóvenes o colectivos desfavorecidos (discapacitados)	6 puntos	
.-Por puesto de trabajo creado con contrato eventual, a jornada completa	3 puntos	
.-Por consolidación de empleo (1 punto por cada puesto de trabajo *máximo*	9 puntos	

.-En caso de contratos a tiempo parcial se calculará sobre el porcentaje de jornada según establece el PIG

.-En caso de que un proyecto no llegue a 80 puntos y en el apartado de empleo cree más puestos de trabajo o los consolide, se incrementará hasta un máximo de 10 puntos la puntuación final sin superar los 80 puntos

SITUACION DEL PROYECTO

	máximo	
Por municipio de situación	***5 puntos***	0
.-Municipio menor de 500 habitantes	5 puntos	
.-Municipio de 500 a 1000 habitantes	4 puntos	
.-Municipio de 1000 a 1.500 habitantes	3 puntos	
.-Municipio de más de 1.500 habitantes	2 puntos	

	máximo	
TIPOLOGIA DEL PROYECTO	***10 puntos***	0
.-Nuevo producto, empresa o servicio de calidad, valorizando recursos endógenos,	10 puntos	
.-Incremento de productividad del proyecto,	5 puntos	
.-Discriminación positiva a proyectos de menos de 180.000 €	5 puntos	

PROGRAMA *máximo 40 puntos* 0

.-Proyectos encuadrados dentro de los objetivos específicos del PDL	10 puntos	0

BAREMOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LA EDL

Cada proyecto solo puede puntuar en uno de los apartados siguientes:

	máximo 30	
SERVICIOS	***puntos***	0

Servicios a la población

.-Servicios dirigidos mayoritariamente a colectivos desfavorecidos	20 puntos
.-Servicios dirigidos a la 3ª edad	10 puntos
.-Servicios dirigidos a paliar las discriminaciones en cuento a tamaño de población Deficiencias en comunicaciones, o por carencia de servicios en una localidad	10 puntos
.-Empresa con Certificación de calidad no ambiental	10 puntos
.-Empresa con Certificación de calidad ambiental	20 puntos

Otros servicios		
(comercio, etc...)	10 puntos	
	máximo	
VALORIZACION DE PRODUCTOS LOCALES FORESTALES	***30 puntos***	0
Y AGRARIOS		

.-Proyectos de agricultura o ganadería ecológica	30 puntos
.-Proyectos que contribuyan a la eliminación de residuos forestales o utilicen subproductos con fines energéticos o similares	30 puntos
.-Proyectos que aprovechan los productos del bosque autóctono (madera, micología, frutos del bosque, etc...) (sólo empresas que utilicen más del 70 % de suministros procedentes de la comarca) ***(1)***	20 puntos
.-Empresas de transformación de biomasa forestal en energía o combustibles	30 puntos30 puntos.
.-Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestió de residuos	20 puntos
.-Proyectos de industria agroalimentaria derivados en un 70 % de productos producidos en la comarca ***(1)***	20 puntos
.-Empresa con Certificación de calidad no ambiental	10 puntos
.-Empresa con Certificación de calidad ambiental	20 puntos
.-Otros proyectos de industria forestal, agraria o agroalimentaria	10 puntos

PYMES Y SERVICIOS	*máximo 30 puntos*	0
.-Empresas dedicadas a la 2ª transformación de productos autóctonos (+ 50 %) ***(2)***	30 puntos	
.-Empresas de 2ª transformación con - 50 % de producto autóctono ***(2)***	15 puntos	
.-Empresas dedicadas a la comercialización de productos autóctonos o productos elaborados íntegramente en la comarca ***(2)***	20 puntos	
.-Empresas que den servicios preferentemente a los sectores forestal, piedra natural, agroalimentario o turístico	20 puntos	
.-Empresa con Certificación de calidad no ambiental	10 puntos	
.-Empresa con Certificación de calidad ambiental	20 puntos	
.-Empresa con Certificación Origen Pino Burgos-Soria	20 puntos	
.-Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental y/o eliminación de residuos	20 puntos	
.-Empresas que utilicen biomasa o residuos como combustible, u otras energías alternativas.	10 puntos	

TURISMO	*máximo 30 puntos*	
.-Proyectos de turismo activo o de actividades turísticas no de alojamiento	30 puntos	
.-Alojamientos de Turismo Rural (según Legislación)	20 puntos	
.-Alojamientos que no sean de turismo Rural (camping solo si hay aumento de categoría)	15 puntos	
.-Proyectos encaminados a la promoción turística de la comarca	20 puntos	
.-Proyectos que tiendan a la prolongación de la temporada turística	20 puntos	
.-Proyectos que valoren los productos autóctonos (bosque, micología, etc.)	20 puntos	
.-Proyectos de excelencia turística y/o certificado de calidad	20 puntos	
.-Proyectos destinados a facilitar la accesibilidad, según grado de accesibilidad (%) hasta	30 puntos	
.-Empresas que utilicen biomasa o residuos como combustible, u otras energías alternativas	10 puntos	

CONDICIONES GENERALES:

(*) La puntuación máxima será de 100 puntos. A cada punto le corresponderá un porcentaje de ayuda de 0,50 %.

Los expedientes cuya ejecución territorial sea la Provincia de Soria, no podrán superar el límite del 35 % de ayuda por lo que si superan los 70 puntos, se tomará este límite para adjudicar la ayuda.

Los expedientes cuya ejecución territorial sea la Provincia de Burgos, no podrán superar el límite del 30 % de ayuda por lo que si superan los 60 puntos, se tomará este límite para adjudicar la ayuda.

Se desestimarán los proyectos que no superen 40 puntos

(1).-Los promotores deberán justificar documentalmente el origen de la producción durante el ejercicio anterior al de la solicitud.

(2).-Para justificar el origen de la producción, se aportará la siguiente documentación:

MADERA: justificantes de adquisición a propietarios forestales de la comarca durante el ejercicio anterior al de presentación de solicitud y/o Certificación de dicha anualidad de la Marca Pino Burgos-Soria.

PIEDRA NATURAL: justificantes de adquisición durante el ejercicio anterior al de presentación de solicitud de materiales a canteras de la comarca o acreditación de posesión de cantera propia dentro de la misma.

BAREMAMACION DEL EXPEDIENTE
PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

expediente nº.
promotor: ""
título del proyecto:
localidad:

TOTAL PUNTUACION | 0

PROMOTOR

Máximo 20 puntos | 0

TIPOLOGIA DEL PROMOTOR	***Máximo 20 puntos***	
.-Promotor colectivo (entidades locales, varios promotores, asociaciones, mancomunidades, etc)	10 puntos	
.-Promotor vinculado a proyectos de desarrollo comarcal	10 puntos	

PROYECTO

Máximo80 puntos | 0

POR MUNICIPIO DE SITUACIÓN	***Máximo 20 puntos***	
.-Municipio menor de 500 habitantes	20 puntos	
.-Municipio de 500 a 1000 habtantes	18 puntos	
.-Municipio de 1000 a 1.500 habitantes	16 puntos	
.-Municipio de 1.500 a 2.500 habitantes	14 puntos	
.-Municipio de más de 2.500 habitantes	12 puntos	

TIPO DE PROYECTO	***Máximo 60 puntos***	
,-Proyectos de entidades locales que afectan a toda la población encuadrada	60 puntos	
.-Proyectos relacionados con la mejora de las masas forestales,	60 puntos	
.-Proyectos de infraestructuras públicas o de uso público destinadas a la potenciación de actividades económicas, o a la mejora de la gestión forestal y/o ambiental	60 puntos	
.-Otros proyectos de infraestructuras públicas,	40 puntos	
.-Proyectos que potencien la introducción de nuevas tecnologías para la gestión medioambiental (masas forest. flora fauna etc..)	60 puntos	
.-Proyectos de recuperación ambiental o monumental destinados a la promoción de actividades económicas y/o desarrollo rural,	60 puntos	
.-Proyectos de promoción cultural o turístico cultural que impliquen el desarrollo de actividades económicas y/o desarrollo rural	60 puntos	
.-Proyectos de recuperación ambiental o monumental no vinculados con la promoción de actividades económicas y desarrollo rural,	40 puntos	

.-Proyectos de promoción cultural o turístico cultural no vinculados al desarrollo de actividades económicas,	40 puntos
.-Proyectos no productivos destinados a la creación de servicios a mujeres, menores de 35 años, tercera edad o colectivos desfavorecidos	60 puntos
.-Proyectos no productivos destinados a la creación de servicios a otros colectivos u otros destinatarios,	40 puntos
.-Otros proyectos de acuerdo con los objetivos del programa, que produzcan efecto dinamizador de la población y de la comarca y que contribuyan al desarrollo integral de la misma,	60 puntos
.-Empresas que utilicen biomasa o residuos como combustible, u otras energías alternativas	20 puntos

OTROS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

ASISTENCIAS TECNICAS, FORMACION DIVULGACION

	Máximo 100 puntos	0
Promotor	**Máximo 20 puntos**	0
.-Promotor colectivo (varios promotores, entidades locales, asociaciones, mancomunidades, etc..	10 puntos	
.-Promotor vinculado a proyectos de desarrollo comarcal	10 puntos	
.-Promotor apoyado por entidades locales o proyecto vinculado a desarrollo rural	10 puntos	
.-Otros promotores apoyados por cooperativas, fundaciones, asociaciones, etc	5 puntos	
Interés para los objetivos del Programa de Desarrollo Comarcal	**Máximo 30 puntos**	
,-Proyectos de entidades locales que afectan a toda la población encuadrada	30 puntos	
.-Por objetivos, estrategia y sectores que afecta	20 puntos	
.-En términos de ampliación de mercados	10 puntos	
.-En términos de valoración del patrimonio natural y edificado	10 puntos	
.-En términos de movilización de recursos endógenos	10 puntos	
ASISTENCIAS TÉCNICAS, DIVULGACION	**Máximo 50 puntos**	0
.-Asistencias destinadas a la revalorización del patrimonio natural, cultural, recuperación de pueblos, o gestión de montes	50 puntos	
.-Asistencias destinadas a la introducción de nuevas tecnologías en la gestión de las masas forestales y el patrimonio natural en general	50 puntos	
.-Asistencias destinadas a la introducción de agricultura y ganadería ecológicas	50 puntos	
.-Actividades de promoción, difusión o divulgación de apoyo al desarrollo de actividades económicas,	50 puntos	

.-Realización de Estudios de aprovechamiento de recursos, viabilidad técnica y de mercados,	50 puntos
.-Realización de inventarios de patrimonio natural o edificado,	50 puntos
.-Otras,	20 puntos
FORMACION, DIVULGACION, ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN	**Máxmo 50 puntos**

0

.-Promueve el desarrollo personal y profesional de mujeres y jóvenes	30 puntos
.-Favorece la incorporación de las mujeres y los jóvenes al mercado de trabajo	30 puntos
.-Promueve el desarrollo personal y profesional de los habitantes de la comarca	20 puntos
.-Une formación y desarrollo propiciando la puesta en marcha de nuevas actividades económicas	30 puntos
.-Une formación y valoración del patrimonio natural y cultural	30 puntos
.-Une formación y valoración de los productos locales	30 puntos
.-Incide en producciones o sistemas de calidad de los productos	30 puntos
.-Implica la creación de actividades que permitan que el valor añadido generado permanezca en la comarca	30 puntos
.-Divulga aspectos etnográficos, culturales, o tradicionales de la comarca	30 puntos
-Divulga actividades de interés comarcal que benefician a sectores económicos	30 puntos
.-Otros de acuerdo con los objetivos del programa	20 puntos

CONDICIONES GENERALES:

No será objeto de ayuda aquel proyecto que no supere 50 puntos
Ningún proyecto superará los 100 puntos.
El porcentaje de ayuda será el de la puntuación obtenida siempre que se alcancen los 50 puntos.

f).-Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales y de recuperación de subvenciones.

CONTROL DE LOS EXPEDIENTES.

El control de expedientes se realizará de acuerdo con lo que se establezca en el apartado de CONTROL DE EXPEDIENTES del Manual de Organismo Pagador de LEADER.

g).-Mecanismos de recuperación de subvenciones.

La recuperación de ayudas se ajustará al siguiente procedimiento:

-Notificación de apertura de expediente con plazo de audiencia al interesado.

-Resolución del órgano de decisión

-Resolución firme, notificación y reclamación de devolución.

-Procedimiento de reintegro de las ayudas:

-El procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas por los Grupos de Acción Local o los promotores, se sustanciará conforme lo previsto en la normativa reguladora en materia de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León siguiendo el procedimiento de actuación del organismo pagador de la Comunidad de Castilla y León para la declaración y recuperación de pagos indebidos.

En el procedimiento de reintegro tendrá la consideración de interesado el promotor, en su calidad de destinatario final de la subvención indebidamente percibida.

h).-Sistema de contabilidad

El sistema de contabilidad de ASOPIVA, en relación al Programa Leader, se regirá por el Real Decreto 1491/2011, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, en todo aquello que le sea de aplicación.

ASOPIVA llevará una contabilidad independiente para las acciones objeto del Programa de Desarrollo Local, con el fin de lograr la máxima transparencia en la gestión y anotación contable de los derechos y obligaciones que de la ejecución del

Programa se deriven y la independencia de estas acciones del resto de las actividades que la Asociación lleve a cabo.

Se tendrán en cuenta y se aplicarán sin necesidad de modificaciones a éste PIG, los cambios que se produzcan en la legislación contable, o aquellos RD que establezcan criterios específicos para Asociaciones sin ánimo de lucro, no declaradas de utilidad pública

i).-Mecanismos que garanticen los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia.

Los mecanismos que garantizan los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad eficacia, eficiencia, transparencia publicidad y concurrencia se derivan de todos los procedimientos que en el Programa de Desarrollo y en éste procedimiento interno de gestión se señalan y en concreto:

-Objetividad:

.Los señalados al respecto en los Estatutos Sociales de ASOPIVA.

.La aplicación de baremos adecuados, previamente establecidos en éste PIG

.La separación de funciones entre los órganos de análisis y propuesta, concesión de ayudas y fiscalización y control

.El proceso de selección de los técnicos y elección de miembros de la Junta Directiva y del órgano de decisión .

.Los mecanismos establecidos para la fiscalización y control de todos los procesos que garantizan la correcta aplicación del procedimiento de gestión

.El conocimiento por parte de los promotores del procedimiento de gestión y los criterios generales de baremación, según se establece en este PIG

-Imparcialidad:

.Los mecanismos de separación de funciones e incompatibilidad permanente de los miembros de los órganos de gestión establecidos en el apartado c).

.La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle,

.El proceso de selección de los técnicos y elección de miembros de la Junta Directiva y del órgano de decisión .

-Eficacia y eficiencia

.Los mecanismos de funcionamiento establecidos en el apartado a).

.La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle,

.El proceso de selección de los técnicos y elección de miembros de la Junta Directiva y del órgano de decisión .

-Publicidad y transparencia:

.Lo dispuesto en el apartado d).

.La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle,

-Libre concurrencia:

.La correcta aplicación de las normas que en este sentido establece este procedimiento de gestión del programa LEADER en pinares y el valle,

.La inexistencia de normas o directrices en el Programa de desarrollo de Pinares y El Valle que pudieran limitar la concurrencia de cualquier promotor. A este respecto, en las acciones de divulgación del programa se insistirá en la no obligatoriedad de pertenecer a asociación, organismo, entidad etc... alguna para acogerse a las ayudas del programa.

j).-Tipología de los proyectos: productivos e improductivos

La tipología de proyectos, promotores, limite e intensidad de las ayudas serán las que se determinen en el futuro régimen de ayudas y manual de procedimiento de LEADER 2014-2020.

k).Inversiones subvencionables

En el Programa LEADER en Pinares-El Valle, se considerarán las siguientes a expensas de **las que se determinen en el futuro régimen de ayudas y manual de procedimiento de LEADER 2014-2020.**

1. TERRENOS.

Como norma general no se subvencionará la compra de terrenos dentro de la Iniciativa Comunitaria Leader de Pinares-El Valle.

2. INMUEBLES.

Como norma general no se subvencionarán inmuebles dentro de la Iniciativa Comunitaria Leader de Pinares-El Valle.

3. OBRA CIVIL.

3.1. Traídas y acometidas.

3.2. Acondicionamiento y urbanización de los terrenos.

- Adecuación de entornos urbanos: explanación, canalización, pavimentación, ajardinamiento, colocación de mobiliario urbano.
- Construcción y/o acondicionamiento de accesos.
- Adecuación de espacios o entornos naturales.
- Urbanización de polígonos industriales o parcelas: mov. de tierras, pavimento de calzadas, aceras, red de desagües, abastecimiento de aguas, sistemas de tratamiento de efluentes, electricidad, iluminación, etc.
- Vallado o cercado perimetral de fincas.

3.3. Edificación nueva.

- Nave industrial.
  - Industria manufacturera.
  - Industria agroalimentaria.
  - Actividades extractivas.

- Nave agrícola.

- Nave ganadera. Establos y granjas.

- Ganadería extensiva.
- Ganadería intensiva.

- Otras edificaciones y/o instalaciones especiales.
  - Silos.

- Depósitos de agua.

- Establecimientos turísticos. (ver limitaciones)
  - Paradores y balnearios.
  - Hoteles,
  - Turismo rural: posadas, centros.
  - Turismo Activo
  - Infraestructuras turísticas
  - Campamentos de Turismo, Juveniles y albergues.

- Edificaciones de carácter sanitario y asistencial.
  - Residencias de la tercera edad.
  - Centros de día y otros servicios a la tercera edad.
  - Residencias para minusválidos físicos o psíquicos.
  - Guarderías o escuelas infantiles.

- Edificaciones culturales, recreativas o de ocio.
  - Aulas, ecomuseos y centros de interpretación.
  - Museos, bibliotecas y salas de exposiciones.
  - Polideportivos, gimnasios, piscinas climatizadas.
  - Salas de cine, teatros, salas de juego.
  - Laboratorios, centros de investigación y aulas de formación.

- Otras edificaciones y/o instalaciones.
  - Piscinas.
  - Parques infantiles.
  - Recintos feriales.
  - Instalaciones deportivas: campos, pistas, etc.
  - Picaderos.

3.4. Reformas y/o rehabilitaciones.

- Reforma y adecuación de naves de todo tipo: cubierta, cerramiento, carpintería, etc.
- Rehabilitación de edificios de arquitectura popular.
- Rehabilitación del patrimonio histórico, para su consolidación y mejora de su aspecto, para su habilitación y uso público, para su explotación económica.
  - Arquitectura civil: castillos, torres, atalayas, recintos amurallados, puentes, palacios, etc.
  - Arquitectura religiosa: ermitas, iglesias, catedrales, etc.
- Adecuación de locales.

3.5. Instalaciones básicas.

- Fontanería y saneamiento (aparatos sanitarios).
- Electricidad e iluminación.
- Calefacción.
- Telecomunicaciones.

- Aparatos elevadores.
- Protección contra incendios.
- Seguridad y salud.
- Control de calidad.

* La consideración de instalación básica queda condicionada por las propias características de la edificación a construir.

4. BIENES DE EQUIPO E INSTALACIONES.

4.1. Bienes de equipo.

- Maquinaria para producción, incluidas las cocinas industriales.
- Utillaje.

4.2. Equipos para procesos de informatización y comunicación (ver limitaciones)

4.3. Elementos de transporte interno. (ver limitaciones)

4.4. Instalaciones especiales.

- Instalaciones de agua especiales.
- Instalaciones de electricidad especiales, fuerza, etc.
- Instalación neumática o de aire comprimido.
- Instalación de extracción de aire.
- Refrigeración.
- Gas, gas-oil, etc.
- Climatización y aire acondicionado.
- Equipos de medida y control.
- Medios y equipos de prevención de riesgos laborales.
- Medios de protección del medio ambiente.
- Señalización.
- Otras instalaciones especiales.

5. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

- Mobiliario.
- Electrodomésticos.
- Decoración y enseres.
- Menaje y vajilla.
- Lencería.

6. PLANIFICACIÓN E INGENIERÍA.

- Redacción del proyecto técnico.
- Dirección facultativa de las obras.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio de viabilidad.
- Informes técnicos exigidos por ASOPIVA
- Otros.

7. OTRAS INVERSIONES MATERIALES

8. OTROS ACTIVOS INMATERIALES

- Patentes.
- Licencias de explotación.
- Obtención de Certificaciones de Calidad
- Certificaciones de productos,
- Otros activos

9. OTRAS INVERSIONES O GASTOS.

En los proyectos de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados en los apartados anteriores, que por la naturaleza tanto del proyecto como del promotor puedan ser considerados como tales, podrán incluirse como gastos o inversiones, entre otras, los siguientes:

1.-Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo, a las pequeñas empresas y a otras actividades que ya estén en funcionamiento, dirigida a la detección de nuevas iniciativas, evaluación de su viabilidad, detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, ... etc.

2. Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del sector turístico en el medio rural.

3. Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.

4. Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad.

5. Estudios de los mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.

6. Asistencia técnica para la producción de especialidades locales relacionadas con la agricultura y la silvicultura.

7. Transferencias de tecnología.

8. Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.

9. Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.

10. Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.

10.- AYUDAS A LA FORMACIÓN, DIVULGACIÓN, ETC

a.- Los ingresos de los cursillistas en conceptos de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.

b.- Los gastos de personal formador, orientador o asesor (remuneraciones, cargas sociales y viajes).

c.- Bienes consumibles no amortizables.

d.- Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación.

e.- Amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas.

f.- Costes indirectos:

. Remuneraciones, cargas sociales y gastos de viaje de los administradores, gerentes y personal no formado.
. Adaptación de los locales en los centros de formación profesional para los minusválidos.

. Gastos diversos de gestión.

. Publicidad

. Suministros de oficina.

. Documentación general.

. Correos, teléfono, agua, gas y electricidad.

g.- Viajes de estudios relacionados con la materia objeto del curso

L).-Criterios para la modulación de la inversión subvencionable.

Los módulos y coeficientes que se describen a continuación están basados en los Costes de Referencia que publica el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este para establecer la estimación de los costes de la obra civil y su precio de mercado

1. TERRENOS.

No serán subvencionables

2. INMUEBLES.

No serán subvencionable la adquisición de inmuebles

3. OBRA CIVIL.

3.1. Acondicionamiento y urbanización de los terrenos.

$P_U = M \times K \times S$

M = 25 €/m^2.
K ≤ 5. La superficie de intervención será como máximo de 5 veces la construida en planta baja
S = Superficie construida en planta baja (m^2)

* Excepcionalmente este módulo no se tendrá en cuenta en proyectos en los que la urbanización sea considerada un aspecto fundamental de la inversión.

3.2. Edificación nueva y/o reforma, rehabilitación, etc.

En el valor del módulo quedan incluidos los G.G., el B.I., hasta un máximo del 23% sobre el P.E.M.(17% y 6% respectivamente), y las instalaciones consideradas básicas de acuerdo con las características de la construcción.

- INDUSTRIA.

$P_E = M \times K \times S$

M = Módulo (€/m^2)
K = Coeficiente
S = Superficie construida (m^2)

M

- Todas las localidades 489 €/m^2

K

- Polígonos industriales 0,18 (para obra completa)

- Naves 0,55
- Naves con instalación frigorífica 0,90
- Oficinas en el interior de naves 1,40

* En el caso de que los criterios constructivos tengan en cuenta la integración paisajística de la construcción dentro del entorno donde se ubique se podrá incrementar el módulo, siempre que esté debidamente justificado, en un 10%.

- TURISMO.

$P_E = M \times K \times S$

M = Módulo (€/m^2)
K = Coeficiente
S = Superficie construida (m^2)

M

- Conjuntos Históricos 537 €/m^2
  (delimitación Conjunto Histórico declarado o incoado)
- Resto de localidades 489 €/m^2

K

- Hoteles Rurales ❋❋❋❋ 2,25
  ❋❋❋ 2,00
  ❋❋ 1,75

- Posadas Turismo Rural 2,10

- Campamentos y Camping 1ª 1,50
  2ª 1,20

  Albergues 1,50
  Apartamentos Turísticos 1,50

- Restaurantes ψψψ 2,25
  ψψ 1,90
  ψ 1,70

- Garajes y dependencias de servicios 0,60

- Almacenes o trastiendas 0,40

* Si se trata de reforma, rehabilitación, etc., los módulos indicados se reducen en función del alcance de las obras de rehabilitación y su afección estructural según el porcentaje por partidas señalado en el punto 6); excepto en el caso de arquitectura tradicional con valor histórico, cultural o etnográfico.

* Para bungalows y otras construcciones prefabricadas se admitirán los presupuestos reflejados en las facturas pro forma, sin superar el módulo correspondiente a las CTR.

* En el caso de que la legislación sufra modificaciones de categoría de establecimientos, se asimilarán estos módulos a las nuevas categorías por afinidad de definición de las mismas.

- COMERCIO Y SERVICIOS.

$P_E = M \times K \times S$

M = Módulo (€/m^2)
K = Coeficiente
S = Superficie construida (m^2)

M

- Conjuntos Históricos 537 €/m^2
  (delimitación Conjunto Histórico declarado o incoado)
- Resto de localidades 485 €/m^2

K

- Locales comerciales compo- Planta baja y entreplanta 0,75
  nentes de cualquier edificación Sótano y semisótano 0,80

- Locales comerciales situados en vivienda unifamiliar 0,80

- Acondicionamiento y rehabilitación de locales para uso comercial y administrativo 1,00
- Acondicionamiento de edificios o locales para uso como vivienda 1,20

- Acondicionamiento y rehabilitación de locales para uso comercial y administrativo 1,50

- Construcción nave en polígono ind. (*)

- Dependencias para trastienda o
  Almacén Planta Baja 0,40
  Sótano y Semisótano 0,45

* Para la construcción de naves en polígono industrial se aplicarán los módulos establecidos en el sector industrial.

- CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA POPULAR.

$P_E = M \times K \times S$

M = Módulo (€/m^2)
K = Coeficiente
S = Superficie construida (m^2)

M

- Conjuntos Históricos 537 €/m^2
  (delimitación Conjunto Histórico declarado o incoado)
- Resto de localidades 489 €/m^2

K

- Rehabilitaciones de construcciones sin nuevo uso definido — 1,30
- Rehabilitaciones de construcciones con uso definido — Se adaptará el coeficiente en función del uso que se le asigne a la construcción

- Para aquellas construcciones en las que la singularidad de su tipología, la particularidad de sus materiales o su reducida dimensión, lo justifiquen, se podrá renunciar a la aplicación de los módulos establecidos, comprobando que los precios de las unidades de obra se ajustan a los precios de mercado de la zona.

- En el caso de rehabilitaciones de construcciones con un uso definido se utilizará el coeficiente correspondiente a ese uso, siempre que supere el coeficiente general de 1,30. No se considerará incluido en el módulo el equipamiento necesario para ese nuevo uso.

▪ OTROS USOS.

$P_E = M \times K \times S$

M = Módulo (€/m^2)
K = Coeficiente
S = Superficie construida (m^2)

M

- Conjuntos Históricos 537 €/m^2
  (delimitación Conjunto Histórico declarado o incoado)
- Resto de localidades 489 €/m^2

K

Instalaciones al aire libre

- Pistas terrizas 0,06
- Pistas de hormigón o asfalto 0,12/0,09
- Pistas de cesped y pavimentos Especiales 0,18
- Jardinería con riego por manguera y aspersión 0,06/0,10
- Parques infantiles 0,30
- Piscinas de 150 a 500 m^2 0,70

- Dependencias cubiertas al servicio de estas instalaciones 1,10

Instalaciones cubiertas

- Edificios de aparcamientos 0,90
- Polideportivos 1,90
- Picaderos 1,90
- Piscinas 2,10
- Aulas de Formación, 2,00
- Salas de exposiciones 2,00
- Centros de Interpretación 2,00
- Laboratorios 2,10
- Centros de Investigación 3,00
- Museos y edificios singulares 3,50
- Restauración de Monumentos 2,60
- Escuelas Infantiles 1,90
- Residencias de ancianos (se asimilan a hoteles y hostales)

* Para la restauración de Monumentos (declarado BIC o Monumento Nacional) se aplicará un coeficiente genérico de 2,60. Sin embargo el módulo dependerá del propio objeto de la intervención, de las características de la misma, su ubicación, accesos, etc., pudiendo en función de estos aspectos revisarse al alza o a la baja.
* Dentro de los conjuntos urbanos que cuenten con problemas significativos y justificables de accesibilidad, podrán incrementarse los módulos establecidos en un 5 %.

4. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

- TURISMO.

Se establece un módulo para las inversiones correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc., para los establecimientos hoteleros y de turismo rural.

- Hoteles Rurales ❋❋❋❋ 11.340 €/habitación
  ❋❋❋ 8.568 €/habitación
  ❋❋ 7.056 €/habitación

- Posadas de Turismo Rural 8.820 €/habitación

- Albergues 7.056 €/habitación dormitorio

- Apartamentos Turísticos 7.056 €/habitación dormitorio

* Estos módulos podrán incrementarse, como máximo, en un 10% siempre y cuando quede acreditada y contratada la calidad del mobiliario y decoración empleados y se justifique su empleo.
* Quedan fuera de éste módulo todo tipo de electrodomésticos, mobiliario completo de cocina y equipamiento industrial.
* En el caso de que la legislación sufra modificaciones de categoría de establecimientos, se asimilarán estos módulos a las nuevas categorías por afinidad de definición de las mismas.

5. PLANIFICACIÓN Y OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS INMATERIALES.

$P_I \leq$ 12% de la inversión total

6. PORCENTAJE DE PARTIDAS SOBRE EL TOTAL DE OBRA

Edificación:

I.Movimiento de tierras 2%
II.Cimentación 5%
III.Estructura 15%
IV.Albañilería 25%
V.Cubierta 8%
VI.Saneamiento 2%
VII.Revestim, solados y alicatados 13%
VIII.Carpint. y Cerrajería 14%
IX.Instal. de electricidad 3%
X.Instal. de telecomunicaciones 2%
XI.Instal. de fontanería y sanitarios ..... 6 %
XII.Vidrios ..... 2 %
XIII.Pinturas ..... 3 %

Urbanización:

I.Movimiento de tierras 5%
II.Red viaria: Pavimentación y acerado 30%
III.Electrificación y alumbrado 17%
IV.Abastec. de agua 10%
V.Saneamiento 18%
VI.Otras Instalaciones: Telecom., Gas 10%
VII.Zonas verdes y Espacios libres 10%

m).-Lista básica de actividades o inversiones auxiliables.

Las que se determinen en el futuro régimen de ayudas y manual de procedimiento de LEADER 2014-2020.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos que se relacionan a continuación vendrá determinado, no por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

En general, los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según dispone la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas), serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación. Excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades locales en régimen de precios públicos.

n).-Limitaciones a las ayudas

Las que se determinen en el futuro régimen de ayudas y manual de procedimiento de LEADER 2014-2020.

No obstante y de forma específica para Pinares-El Valle:

-De carácter general

No será subvencionable la adquisición de terrenos e inmuebles.

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, a petición razonada del titular del expediente, ASOPIVA, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los (QUITAR) correspondientes a honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes licencias y obtención de permisos.

La adquisición de equipos de segunda mano, no será auxiliable.

No serán subvencionables los gastos de funcionamiento de las empresas.

Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no se vayan a destinarse a una finalidad o utilidad determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma cuando finalice el plazo de ejecución establecido en el contrato de ayuda.

-Explotaciones agrarias

Tan solo serán subvencionables las inversiones encaminadas a la diversificación de actividades agrarias hacia otros sectores productivos

-Sector Servicios:

-Solo serán subvencionables aquellos dirigidos a la población, como guarderías, centros de 3ª edad, centros juveniles, de ocio, servicios culturales, etc... y los que presten servicios a los sectores objetivo preferente del proyecto: forestal, agroalimentario, madera, mueble, piedra natural y turismo.

-Serán también subvencionables los comercios de nueva instalación, cuyos promotores sean privados, o en todo caso empresas familiares. Por lo tanto no serán subvencionables los promovidos por grandes superficies, cadenas de alimentación o textiles etc..., ni franquicias de estas mismas. En el caso de franquicias se podrá subvencionar aquellos establecimientos que demuestren con contrato que la franquicia no llegue a suponer que el establecimiento no sea propiedad del promotor. En el caso de establecimientos de alimentación tendrán un apartado específico para los productos de la comarca.

-No serán subvencionables los talleres mecánicos de cualquier tipo de vehículos, estaciones de servicio, y similares (lavado de automóviles, etc...)

-No serán subvencionables aquellos establecimientos ligados a concesiones administrativas como farmacias, estancos, etcc...

-Equipos informáticos

-No serán subvencionables los equipos informáticos destinados a la administración/contabilidad de la empresa o entidad salvo en empresas o instalaciones de nueva creación. Sí será subvencionable la adquisición de equipos informáticos destinados a la mejora de la producción siempre que estén específicamente destinados para ello.

-Vehículos

- Los elementos de transporte interno, entendiendo como tales aquellos que no se desplacen de las instalaciones en las que presten sus servicios, solo serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin. Serán subvencionables siempre que la inversión en estos elementos de transporte vaya acompañada de otros activos materiales y los elementos de transporte no supongan más del 50 % de la inversión.

- No será financiable la adquisición de vehículos, aunque si podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones, y sean complementarias de las mismas

-Sector construcción

-No serán subvencionables los proyectos relacionados con éste sector excepto los siguientes:

-Carpintería de Armar
-Fabricación de Tarimas y parquets de madera.
-Madera laminada
-Carpintería y fabricación de puertas y ventanas
-Forja artesanal
-Piedra natural ornamental procedente únicamente de la comarca
-Casas u otros edificios prefabricados en madera.

-Turismo

-Solo serán subvencionables Hoteles Rurales, mínimo de 2 estrellas, Posadas de Turismo Rural, Campamentos, camping , albergues y apartamentos turísticos siempre que estos cumplan lo especificado en el Reglamento 14/2010, y no tengan las características de casas rurales según la LEY 14/2010 de Turismo de castilla y León, es decir que no reúnan las siguientes características:
Estar situado en una vivienda que ocupe la totalidad de un edificio o una parte del mismo con salida propia a un elemento común o a la vía pública.

-No serán subvencionables las casas de Turismo Rural, y Hostales, salvo la transformación de estos últimos en Hoteles Rurales de un mínimo de 2 estrellas.

Planificación, Ingeniería y otros costes generales

- Los costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, no podrán superar un 12% de la inversión total.

Formación, divulgación

No se podrán financiar cursos de formación cuyo contenido no esté relacionado directamente con los planteamientos y objetivos específicos del programa de desarrollo, con los proyectos desarrollados con cargo al mismo o con las necesidades concretas del territorio de aplicación.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis").

Además, en los cursos, jornadas, seminarios, etc, se deberán respetar los costes, módulos etc, que la Consejería de Agricultura y Ganadería establezca en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados a través de la misma.

Estos Módulos podrán sobrepasarse mediante solicitud razonada a ASOPIVA, y posterior autorización del Servicio Territorial de A y G

o).-Contratación de material y servicios:

La contratación de material para la gestión de LEADER y de los proyectos desarrollados por ASOPIVA, así como la contratación de servicios necesarios, se realizará de acuerdo con e lReal Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Contrato menor de suministro o servicio

Los suministros o servicios menores de 3.000,00 € (IVA excluido) podrán ser aprobados directamente por la Gerencia, siendo autorizado su pago por el Presidente y dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva del G.A.L.

Los suministros y servicios que se encuentren entre los 3.000,00 € y los 12.000,00 € (IVA excluido) deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Grupo de Acción Local a propuesta de la Gerencia.

Contrato de suministro o servicio por procedimiento negociado

Para suministros o servicios que superen los 12.000,00 € (IVA excluido) pero no alcancen los 50.000,00 € el procedimiento será el siguiente:

- Definición de las características del suministro o servicio a contratar mediante informe redactado por la Gerencia.
- Solicitud, al menos a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.
- Adjudicación por la Junta Directiva u órgano competente, con informe de la Gerencia si se considera necesario.

Se podrá recurrir a este procedimiento, además en estos casos:

- Cuando un contrato no se adjudique por procedimiento abierto por no haber licitadores o no ajustarse sus propuestas al Pliego de Condiciones o a las necesidades de la Asociación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
- Cuando las proposiciones u ofertas de los procedimientos abiertos sean irregulares o inaceptables, por ser presentados por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento de obligaciones legales o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato solo se pueda adjudicar a un empresario, debidamente justificado.
- En casos de urgencia imperiosa, debidamente justificado.
- En trabajos complementarios necesarios para ejecutar el contrato o para su perfeccionamiento y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el principal hasta un 50% del precio primitivo del contrato.
- Cuando se trate de la recepción de estudios o trabajos similares a otros adjudicados por procedimiento abierto y se sigan cumpliendo las condiciones que dieron lugar a esa adjudicación, siempre que no hayan transcurrido tres años a partir de la formalización del contrato inicial.

Excepciones:

- A similitud de lo que se establece para las corporaciones locales en la LCSP (RD 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público) en la contratación de la realización de funciones de prestación de actividades docentes desarrolladas en cursos de formación, seminarios, jornadas, coloquios, conferencias y similares, no serán de aplicación las normas anteriores, bastando el nombramiento por la Junta Directiva u Órgano competente a propuesta de la Gerencia, en función de la cualificación del profesional y su adecuación al tema o temas a abordar.

  Artículo 191.

  - *."En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:*
    a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
    b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad".

Contrato de suministro o servicio mediante procedimiento abierto

Para suministros o servicios que superen los 50.000,00 € se seguirá un procedimiento de contratación mediante concurso abierto de acuerdo con el siguiente proceso:

- Aprobación por la Junta Directiva u Órgano competente del Grupo de un Pliego de Condiciones, elaborado por la Gerencia, en el que se establecerán las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de contratos del sector público. Estos pliegos serán parte integrante del contrato

- Anuncio de licitación al menos en el Boletín Oficial de la Provincia, o en un medio de comunicación periódico y con alcance comarcal, o en tablones de anuncios públicos, etc.
- Presentación de proposiciones.
- Apertura de plicas mediante un órgano de contratación que se designe por la Junta Directiva o el Órgano competente.
- Informe de la Gerencia sobre las propuestas presentadas, en el caso de que el órgano de contratación lo considere preciso.

- Acuerdo de adjudicación de la Junta Directiva u órgano competente y comunicación del mismo a los licitadores.
- Firma del correspondiente contrato.
- En caso de quedar desierta la licitación, por no existir licitadores o no ajustarse sus propuestas al Pliego o a las necesidades de la Asociación, el contrato se realizará de acuerdo con lo establecido para la contratación de servicios mediante procedimiento negociado.

Ejecución de obra y otras contrataciones que sean necesarias

La contratación de la ejecución de obra u otras contrataciones que la Junta Directiva del grupo considere precisas, se realizarán con sujeción a los procedimientos establecidos para la contratación del suministro y servicios, de acuerdo con las características de la obra civil a realizar.

En lo no previsto en este P.I.G se estará a lo previsto en la Ley de Contratos y en sus reglamentos de desarrollo.

p).-Modificaciones al PIG

Una vez aprobado el PIG, por parte de la Asam,blea General, el Órgano de Decisión de ASOPIVA será el competente para proceder a las modificaciones que afecten al mismo, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de sus estrategias y la necesidad de adaptar los esquemas de funcionamiento a la situación de las mismas o por motivo de cambios normativos que afecten a la aplicación del PIG.

Una vez aprobadas estas modificaciones por la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, el nuevo PIG puede ser aplicado en la gestión de los expedientes de ASOPIVA, considerando que la fecha de entrada en vigor del procedimiento modificado será la fecha donde el Órgano de Decisión apruebe el nuevo PIG

La tramitación para solicitar las modificaciones que se consideren oportunas al PIG es la siguiente:

· Por iniciativa del Órgano de Decisión al que corresponda, se facultará al Equipo Técnico para que elabore un documento borrador, donde se especifiquen los cambios introducidos en el PIG.
· Una vez que el Documento PIG se haya elaborado, será firmado y fechado por el Equipo Técnico y se elevará al Órgano de Decisión para su aprobación.
· Si la aprobación se estima oportuna, quedará reflejado en el Acta de la Junta Directiva.
· El Presidente del Grupo o la persona con competencias, solicitará la aprobación de las modificaciones en el PIG del Grupo, mediante correo ordinario o por la aplicación del programa informático de gestión.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación del PIG, firmada y fechada por el Presidente de ASOPIVA
- Certificado del Secretario del Grupo, donde se refleje la decisión de la aprobación de las modificaciones y en qué reunión del Órgano de Decisión fueron aprobadas
- El PIG incluyendo los cambios introducidos

A partir de la aprobación por la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, ASOPIVA deberá utilizar el nuevo PIG, en la gestión del programa LEADER, para las solicitudes que se registren a partir de la fecha de aprobación de la modificación del PIG por el Órgano de Decisión de ASOPIVA.

Solamente para los expedientes cuyas solicitudes tengan un registro de entrada anterior a la fecha de la aprobación del Órgano de Decisión del Grupo se aplicará el antiguo PIG.

q).-Tribunales competentes

Para todos los litigios o desacuerdos que surjan en la aplicación del programa entre los promotores y ASOPIVA, serán competentes los tribunales de Justicia de la Provincia de Soria.

Abejar (Soria) a 13 de julio de 2016.

Por el Equipo Técnico,

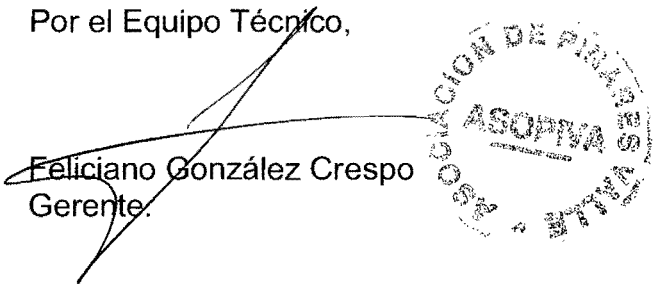

Feliciano González Crespo
Gerente.